



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2026-MPH/OAF-U-RRHH

Ayacucho, 08 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 00008-2026-MPH/22.24-QGJ (2574671.003), de fecha 08 de enero de 2026; el Informe Técnico N° 000285-2025-MPH/22.24-AGFN; el Expediente Administrativo con Registro N° 2574671, de fecha 22 de diciembre de 2025, presentado por la servidora JHOSSILIN LINARES OBREGON, mediante el cual solicita licencia por maternidad y los demás actuados que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del año 2015;

Que, en virtud del principio de legalidad consagrado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Convenio 183 de la Organización Internacional de Trabajadores (OIT) es un acuerdo que protege a las mujeres embarazadas, en periodo de parto y posparto, confiere los siguientes derechos: a) Derecho a la protección de la salud (artículo 3): destinado a proteger no solo a las mujeres embarazadas sino también a las que están en proceso de lactancia frente a trabajos considerados peligrosos. b) licencia de maternidad (artículo 4): con una duración mínima de 14 semanas, de las cuales al menos 6 semanas se otorgarán con posterioridad al parto, entre otros;

Que, el Reglamento de la norma citada, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en el numeral 12.1 del artículo 12, lo siguiente: "b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, menciona que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Que, del mismo modo, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, señala como objeto de la norma, lo siguiente: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, para su aplicación en los sectores público y privado";

Que, para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son: i) Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o ii) Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Que, respecto del ejercicio del descanso postnatal, el artículo 7 de la norma en comentario, señala que: "El ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales, Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda";

Que, a través de la solicitud con registro N°2574671 de fecha 22 de diciembre de 2025, promovido por la servidora Jhossilin Linares Obregon, solicita licencia por maternidad, iniciándose a partir del 22 de diciembre de 2025, adjunta el siguiente documento: i) Formulario 8003-I- Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CIIT N° 8003- I-Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CIIT N° A-449-00010531-25 de fecha 22 de diciembre de 2025 suscrito por la Dr. Pavel Quispe Carpio, quien precisa como fecha probable de parto el 12 de enero de 2026 y consigna como inicio del periodo de incapacidad desde el 22 de diciembre de 2025 hasta el 29 de marzo del 2026, sumando un total de noventa y ocho (98) días;

Que, además, se debe advertir que, la respectiva licencia se encuentra comprendida desde el día 22 de diciembre de 2025 hasta el 29 de marzo de 2026; por lo que, esta licencia contendría una fecha de inicio previo a la emisión de la Resolución de su otorgamiento, por tal motivo, tal como se conceptualiza en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "Eficacia anticipada del acto administrativo; 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)"

Que, atendiendo a las consideraciones señaladas por parte de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe Legal N°00008-2025-MPH/22.24-QGJ, opina de manera favorable sobre la licencia por maternidad a favor de la Servidora Jhossilin Linares Obregon con eficacia anticipada a partir del 22 de diciembre de 2025 al 29 de marzo de 2026, encontrándose ajustado a las normas legales vigentes, y normas aplicables a su especialidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 02-2026-MPH/A, y demás normas pertinentes;

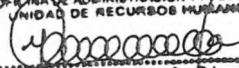
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, con eficacia anticipada, **LICENCIA POR MATERNIDAD** a favor de la servidora **JHOSSILIN LINARES OBREGON**, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo total de noventa y ocho (98) días, comprendidos en cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, desde el 22 de diciembre de 2025 hasta el 29 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26644 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora interesada, Gerencia Municipal, Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Yanina C. Prado Díaz
JEFE